

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JUAN PABLO MEJÍA MORALES
Demandado : GERMAN CAMILO PEÑA RODRIGUEZ
Radicación : 2023-00425

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **JUAN PABLO MEJÍA MORALES** en contra de **J GERMAN CAMILO PEÑA RODRIGUEZ**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el documento base de ejecución y bajo la gravedad de juramento afirmar que se encuentra fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2º del artículo 245 del Código General del proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **JUAN PABLO MEJÍA MORALES** en contra de **J GERMAN CAMILO PEÑA RODRIGUEZ**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, se SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO-. RECONOCER personería jurídica a la abogada **CARMEN DEL PILAR MORALES ROJAS** para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY